

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 053 20220001800

Visto informe secretaria, para continuar con el trámite procesal, la juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de aclaración toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 285 del CGP, lo anterior por cuanto en auto de fecha 24 de noviembre de 2023 (ítem 40), se indicó de manera clara que se convocaba a la audiencia de exhibición de documentos a la señora **Laura Gómez Muñoz, en su calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad LALO INVESTMENTS SAS** (antes MUÑOZ MEJIA Y GOMEZ VILLA Y CIA S EN C y LALALOREN Y CIA S EN C S).

2.- Reconocer personería al Abogado Gerardo Ortiz Gómez. Como apoderado judicial de la sociedad convocada LALO INVESTMENTS SAS (antes MUÑOZ MEJIA Y GOMEZ VILLA Y CIA S EN C y LALALOREN Y CIA S EN C S), en los términos del poder conferido y allegado al plenario obrante a ítem 45 – 46 del expediente.

3.- Convocar a Laura Gómez Muñoz, **en su calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad LALO INVESTMENTS SAS** (antes MUÑOZ MEJIA Y GOMEZ VILLA Y CIA S EN C y LALALOREN Y CIA S EN C S), el día doce (12) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para la celebración de la audiencia virtual de exhibición de documentos admitida el día 6 de abril de 2022.

Para **Ingresar a la AUDIENCIA** haga click en el siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/20812119>, adicionalmente se le informa a las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M., adicionalmente informar que, en caso de presentar problemas de conectividad, deberán comunicarlo al correo electrónico cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a partir de las 8:00 A.M.

Informar a las partes que en el evento de contar con los medios tecnológicos – audio y video - y de conectividad idóneos deberán comparecer en forma presencial a la sede del juzgado con quince minutos de anticipación.

Se advierte a la parte convocada que los documentos que deben ser exhibidos son los relacionados en la solicitud que versen sobre el manejo y transacciones relacionadas con las acciones y derechos de los señores Iván de Jesús Gómez Villa y María del Pilar Muñoz de Mejía.

4.- Por secretaria rematase copia de la presente decisión a los correos electrónicos de la parte y sus apoderados judaíces,
Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria